

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00556-00. Confirmación. 41584.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail <a href="mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. Adicionar en los hechos de la demanda, en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifestando expresamente si los originales de los pagarés objeto de este proceso, se encuentran en su poder y la causa justificada por la que no fueron aportados a las presentes diligencias.
- 2. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- 3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Music Des Garage O.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 038

Hoy 20 de Octubre de 2020.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

## Firmado Por:

## MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 881b7a4a848742c6f5047c3e9b150d23d22bec6179c64a6623a60e7a801ab848

Documento generado en 18/10/2020 04:12:03 p.m.